

GUÍA DE CONTROL ANTIFRAUDE

VERSIÓN 01 OCTUBRE 2022



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Diputación
de Cádiz

ANTIFRAUDE



UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude



Índice



5

INTRODUCCIÓN

27

GUÍA CONCEPTOS & HERRAMIENTAS

63

ANEXOS

El programa Next Generation EU	7	Objeto	30	Indice Anexos	65
Actuaciones en Cádiz	09	Definiciones esenciales	33	Anexo 3	67
El PMA	10	Medidas Antifraude	38	Anexo 4	75
Estructura de control	11	Fase "Prevención"	40	Anexo 5	79
Autoevaluaciones y Evaluaciones	15	Fase "Detección"	51	Anexo 9	83
Pildoras formativas	24	Fase "Corrección&Persecución"	55	Anexo 10	93
		Pildoras formativas	59		



Guía de Control Antifraude.

Esta guía ha sido confeccionada por la Unidad de Verificación y Control Antifraude, como parte de sus funciones de control antifraude establecidas en el Decreto DIREC-00039-2022 de 24 de agosto de 2022, así como las responsabilidades descritas en el decreto DIREC-00035-2022 de 04 de agosto de 2022 relativas a la supervisión y seguimiento periódico del Plan Antifraude para la autoevaluación e informe anual de las ayudas enmarcadas en los Fondos Next Generation dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude





Diputación
de Cádiz



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Introducción

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

01



Introducción



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



El programa NextGeneration EU



El Consejo de Europa aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, un instrumento dirigido al estímulo económico, siendo una de las medidas más importantes desde el punto de vista financiero asumidas desde la UE, en respuesta a una crisis sin precedentes causada por la

COVID 19 en el año 2020, cuyos efectos continúan en años sucesivos.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.



El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un plan que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:



A través de la aprobación del por el que se aprueban modernización de la ejecución del PRTR, se medidas de agilización y expuesto se ha aprobado la septiembre, por la que se del PRTR.



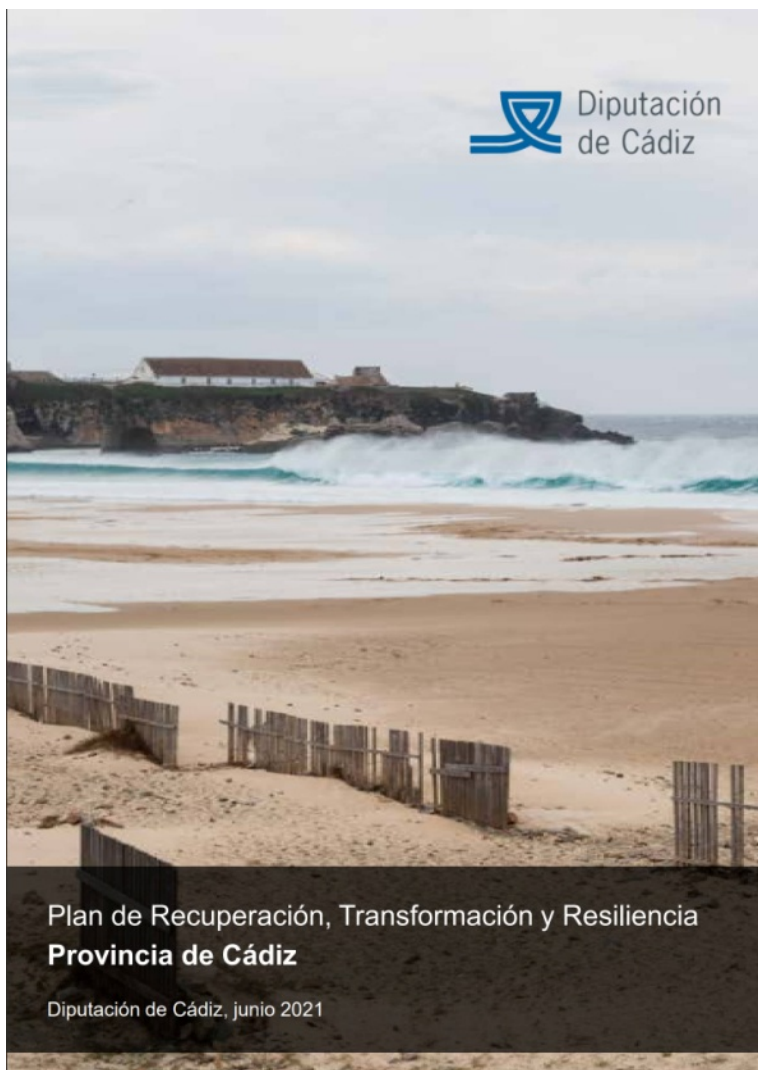
RDL 36/2020, de 30 de diciembre, medidas urgentes para la Administración Pública y para la adoptaron y se recogieron control. Como continuación a lo Orden HFP/1030/2021, de 29 de configura el sistema de gestión



Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el MMR impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraudes (PMA)» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



Actuaciones para la provincia de Cádiz



La Diputación de Cádiz inició a finales del año 2020 un proceso participativo, para la identificación de proyectos susceptibles de ser financiados con los fondos Next Generation EU, en el que participaron las distintas Áreas de Diputación, las entidades locales de la provincia, los agentes económicos y sociales y diferentes grupos de interés. El proceso participativo, que fue dinámico y transparente, terminó con la recolección de 1.200 proyectos de 282 entidades. El Pleno de la Diputación, el 17 de diciembre de 2020, acordó por unanimidad respaldar los proyectos presentados por las entidades locales de la provincia y la diputación provincial reenviarlos a la FAMP para su remisión a la Junta de Andalucía y su

inclusión en la propuesta a los fondos Next Generation EU.

En base a estas propuestas, este organismo ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Provincia de Cádiz, que pretende guiar la actuación de las entidades locales de la provincia para afrontar su recuperación y transformación socioeconómica, y en función del cual la Diputación está presentando distintos proyectos a las convocatorias de ayudas financiadas por los fondos Next Generation EU.

Todo este proceso, está siendo coordinado por el Área de Empleo, con el apoyo de la Oficina Provincial de Fondos Europeos-Next Generation del IEDT, que ofrece soporte y

asistencia técnica a las distintas áreas y entidades locales de la provincia en la identificación y desarrollo de proyectos financiados con fondos europeos.



El Plan de Medidas Antifraudes de la Diputación de Cádiz



En cumplimiento de la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraudes (PMA) » que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Diputación de Cádiz en base a sus responsabilidades y compromisos, procedió a la firma de los Planes Antifraude de la Diputación Provincial de Cádiz y de su organismo autónomo el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación Provincial, por la Vicepresidenta del IEDT y la Presidencia de la Diputación respectivamente, en fecha 10 de marzo de 2022; necesarios para la eficaz ejecución de los fondos de recuperación Next Generation EU por parte de la Diputación.

El plan, además de la firma anterior, fue aprobado por decreto de la presidencia DIREC-00035-2022 de 04 de agosto de 2022.

El objetivo básico del Plan de medidas antifraudes en la gestión de fondos europeos es permitir a la Diputación de Cádiz garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

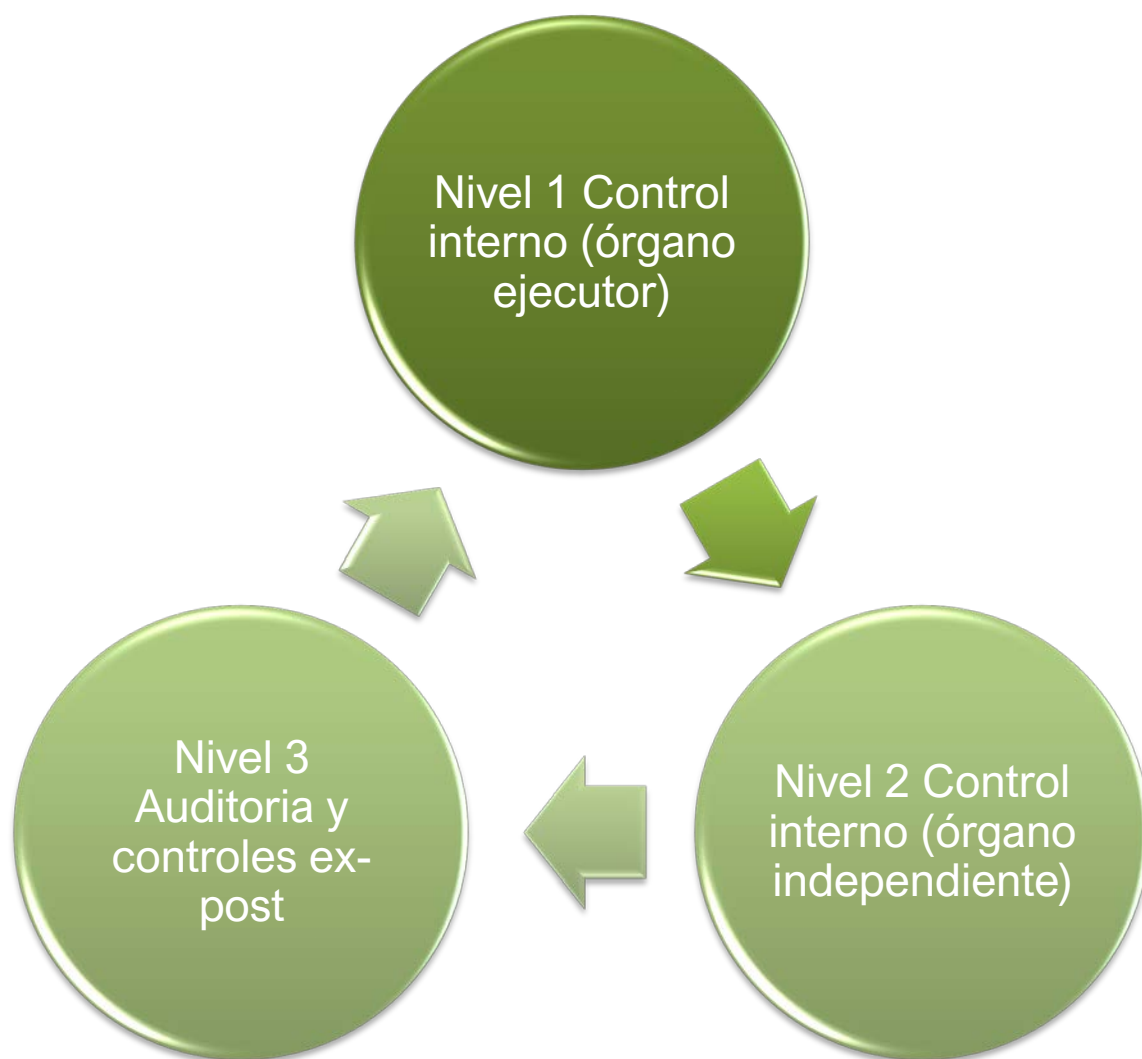


El PMA será de aplicación a todo el personal de la Diputación, con especial incidencia para aquéllos Servicios implicados en la gestión del PRTR, atendiendo a sus características específicas, de conformidad a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la UE.



Estructura Organizativa de Control

En lo que respecta al control, se diferencian tres niveles:



Nivel 1: Control interno del órgano ejecutor. Es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el MRR. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En

concreto, el seguimiento de las actuaciones del PRTR velará por el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la

investigación de la corrupción; y el control del fraude. Todo ello se ve además reforzado por un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

Nivel 2: Control interno de órgano independiente. Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación, los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; y el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto, que es preceptivo y vinculante. Este segundo nivel corresponde, con carácter general, a la Intervención General como órgano de control interno de la gestión económica y financiera que ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización con sujeción a los procedimientos previstos en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Nivel 3: corresponde a las auditorías y controles ex post, que es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, como Autoridad de Control del MRR según el artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

Para la ejecución del Plan de Medidas Antifraude se han creado dos unidades que llevarán a cabo los siguientes bloques de funciones:

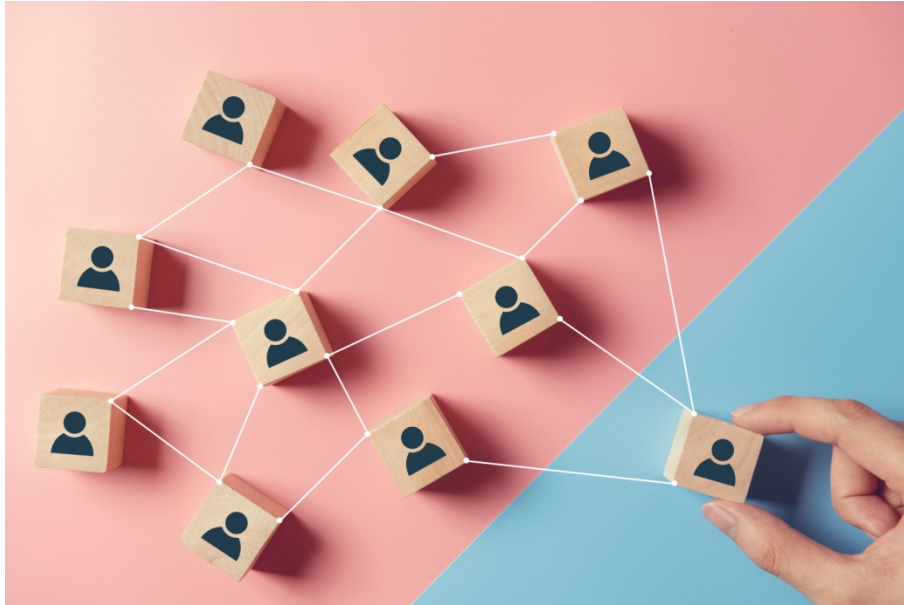
- Las correspondientes al diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elabora el plan antifraude, la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado.
- Las funciones de control de gestión en cuanto a la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.

Estas dos unidades creadas mediante el decreto DIREC-00035-2022, son las siguientes:

Comité Antifraude

Con la siguiente composición:

- Presidencia de la Diputación provincial de Cádiz.
- Titular de la Secretaría General o personal en quien delegue.
- Titular de la Intervención General o persona en quien delegue.
- Titular de la Tesorería General o persona en quien delegue.
- Titular de la Central de Contratación o persona en quien delegue.
- Administradora General del IEDT del Área de empleo o persona en quien delegue.



Al Comité Antifraude se le asignarán sus funciones mediante decreto de la Presidencia, en el marco de la Orden HFP/1030/2021.

En relación a su régimen de convocatorias y reuniones, le será de aplicación lo establecido al respecto en la Ley 40/2015.

Unidad de Verificación y Control Antifraude:

Al objeto de cumplir las funciones de Control Antifraude enmarcadas en los Fondos Next Generation dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene las siguientes funciones:

1. El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por la Unidad de Verificación y Control Antifraude.
2. El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán a la Comisión Antifraude, siempre a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude, cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.
3. Se elaborará un informe con periodicidad anual sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan y se propondrá en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos. Dicho informe se elevará a la Comisión Antifraude.

4. Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.
5. También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.
6. Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:
 - a. autoevaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
 - b. revisiones periódicas de los mapas de riesgo
 - c. elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
 - d. orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
 - e. rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
 - f. establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las autoevaluaciones
 - g. establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectado.
7. La Unidad de Verificación y Control Antifraude, efectuará informes de verificación y control antifraude de todos los expedientes de contratación ejecutados en el entorno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con especial énfasis en las verificaciones de las DACI.
8. Establecer un canal de comunicación ética interno, al que se aplicará la normativa de protección del denunciante. La información que se canalice a través del mismo será remitida al Comité Antifraude, el cual procederá a la apertura de una información reservada.
9. Supervisión y evaluación del funcionamiento y la correcta aplicación de las medidas antifraude, detección de vulnerabilidades y propuesta de acciones.
10. Supervisión de la eficacia de los controles internos de gestión o de nivel 1 con la finalidad de proponer mejoras o adaptaciones a las nuevas necesidades surgidas.
11. Analizar y evaluar áreas, situaciones o casos de especial riesgo que se pongan en su conocimiento, y establecer directrices y recomendaciones para su mejora.



12. Asesoramiento a las unidades que desempeñan las funciones de control interno de gestión y de evaluación de riesgos.
13. La comprobación de la existencia de documentación soporte de los controles internos realizados y de la evaluación de riesgos y el seguimiento de la implementación de medidas correctoras en materia antifraude.



Autoevaluaciones & Evaluaciones

Autoevaluación del Anexo IIB5 Orden
HFP/1030/2021



Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que la diputación realice la autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas, según dispone el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021 en su remisión al ANEXO II.B.5 del mismo texto. Dicha autoevaluación con determinación de la situación de partida, será efectuada por la Unidad de Verificación y Control Antifraude, cuyo resultado se integra en la completa evaluación y riesgo de aspectos críticos destinados a asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria en el ámbito de aplicación del conjunto del PRTR, recogido en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021. Posteriormente habrá que repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

La autoevaluación se efectuó por un equipo multidisciplinar bajo la dirección de la Unidad de Verificación y Control Antifraude con el siguiente resultado:

Estimación de riesgo: Tabla de valoración.

Ámbito evaluación

Órgano/Entidad: IEDT. Diputación de Cádiz.

Evaluador/es: Equipo multidisciplinar.

Cargo: (Dirección; Gerencia; Gestión Proyectos; Contratación; Gestión Económica/ Verificación y Control Antifraude).

Fecha: La de la última firma electrónica.

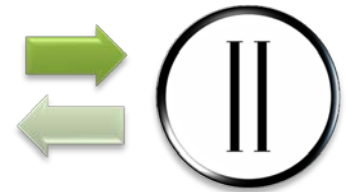
ÁREA	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión	0,83	18%	14,85
Hitos y Objetivos	0,81	34%	27,63
Daños Medioambientales	0,69	12%	8,25
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción	0,94	12%	11,25
Compatibilidad Régimen Ayudas de Estado	0,75	12%	9,00
Evitar Doble Financiación	0,94	12%	11,25
TOTAL	N/A	100%	82,23

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

Evaluación del riesgo neto



Se efectuó bajo la dirección de la Unidad de Verificación y Control Antifraude, por el mismo equipo multidisciplinar que realizó la autoevaluación del Anexo IIB5 de la orden HFP/1030/2021 con el siguiente resultado:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
CR1.- Riesgo de limitación de concurrencia	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR2.- Riesgo de prácticas colusorias en las ofertas.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR3.- Riesgo de conflicto de intereses.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR4.- Riesgo de manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR5.- Riesgo de fraccionamiento fraudulento del contrato.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR6.- Riesgos de incumplimientos en la formalización del contrato.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR7.- Riesgos de incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR8.- Riesgo de incurrir en falsedad documental	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR9.- Riesgo de doble financiación.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR10.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR11.- Riesgo de pérdida de pista de auditoría.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN		ACEPTABLE

En relación al apartado CR2, Riesgo de prácticas colusorias en las ofertas, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo “*Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma"*”.

A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control a inmediato, a ejecutar por la Unidad de Verificación y Control Antifraude que consiste en verificar el control de los licitadores a través de las webs o plataformas necesarias.

En relación asimismo al apartado CR2, Riesgo de prácticas colusorias en las ofertas, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Similitudes entre distintos licitadores referidos a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores”*.

A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control a inmediato, a ejecutar por la Unidad de Verificación y Control Antifraude que consiste en la verificación y control de los procedimientos ejecutados bajo el PRTR incluidas las similitudes sospechosas entre las ofertas.

2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
SR1.- Riesgo de limitación de concurrencia	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR2.- Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR3.- Riesgo de conflicto de intereses	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR4.- Riesgo de incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR5.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR6.- Riesgo de doble financiación	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR7.- Riesgo de falsedad documental	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR8.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR9.- Riesgo de pérdida de pista de auditoría	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE SUBVENCIONES		ACEPTABLE

En relación al apartado SR4, riesgos en materia de ayudas de Estado, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Las bases*

reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso”.

A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control a corto plazo, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en verificar que se introduce en la Convocatoria la indicación si la subvención constituye o no una ayuda de Estado:

- En el caso de que se considere que no es una ayuda de Estado, debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado.
- En el caso de que constituya ayuda de Estado, se deben de identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimis, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc.

En relación asimismo al apartado SR4, riesgos en materia de ayudas de Estado, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea”*.

A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control inmediato, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en elaboración por la Unidad de Verificación y Control Antifraude de una lista de control sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR basada en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3 EN MATERIA DE CONVENIOS.

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
CV1.- Riesgo de que el objeto del convenio no corresponda a esa figura jurídica	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV2.- Riesgo del incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV3.- Riesgo de conflicto de intereses	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV4.- Riesgo de limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV5.- Riesgo de limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.

CV6.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV7.- Riesgo de pérdida de pista de auditoría	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE CONVENIOS		ACEPTABLE

En relación al apartado CV2, riesgo del incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo “*Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.*”.

Debido a ello, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control inmediato, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en el establecimiento de un procedimiento donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios, mediante una lista de comprobación establecida al respecto.

En relación asimismo al apartado CV3, riesgo de conflicto de intereses, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo “*Convenios recurrentes.*”.

Debido a ello, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control inmediato, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en el establecimiento de un control procedimental donde se establezca un análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.

4. EN MATERIA DE MEDIOS PROPIOS.

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
MP1.- Falta de justificación del encargo a medios propios	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP2.- Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP3.- Falta de justificación en la selección del medio propio.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP4.- Aplicación incorrecta de las tarifas y costes.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP5.- Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP6.- Incumplimiento total o parcial	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos

de las prestaciones objeto del encargo.		casos.
MP7.- Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP8.- Pérdida de pista de auditoría.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE MEDIOS PROPIOS		ACEPTABLE

5. BANDERAS ROJAS

Las “banderas rojas” han de ser especialmente tenidas en cuenta, entendiendo por ellas las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las que se incluyen al final, que están incluidas en el Anexo 06 del PMA aprobado.

En dicho Anexo 06, se expresa que no se trata de una relación exhaustiva y se completa con otros indicadores de alerta incluidos tanto en la Guía del COCOF “Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE y el FC” (COCOF 09/0003/00 de 18.2.2009), como en la Guía de la OLAF para la “Detección de conflictos de interés en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales” de 12/11/2013, o incluir los que se considere oportunos, en función de sus riesgos específicos.

Así pues, se ha decidido que en tanto el Anexo 06 no se modifique, se aplicará de forma subsidiaria y complementaria el Anexo II de las medidas a aplicar del PRT elaborado por el SNCA.

En dicha línea, se ha difundido entre el personal, y se ha colgado en la página web con la siguiente URL: <https://www.dipucadiz.es/iedt/medidas-anti-fraude/banderas-rojas/>

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.

- extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores;
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colusorias:

- la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Manipulación de las ofertas presentadas:

- formalización de quejas de los licitadores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;

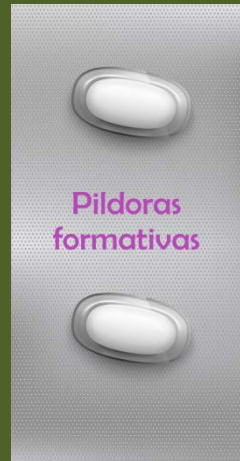
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.



¿Son accesibles los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia de Cádiz, y el Plan de Medidas Antifraude?



SÍ. AMBOS ESTÁN PUBLICADOS Y SON ACCESIBLES A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES URL'S:

PRTR Cádiz <https://www.dipucadiz.es/iedt/next/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia-de-la-provincia-de-cadiz>

PMA https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/iedt/.galerias-de-ficheros/politica-de-calidad/PMA_DiputacionCadiz_firmado.pdf



¿Qué ayudas ha recibido la Diputación de Cádiz para el MMR hasta la fecha?

1. agenda urbana
 - a. https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/subvenciones_prtr/resolucion_definitiva_convocatoria_proyectos_piloto_aue.pdf
 - b. Res: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA
 - c. Importe: 200.000€
 - d. Fecha 11/12/2021
2. comercio
 - a. https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/Fortalecimiento-ZonasTuristicas/Concesion/2021/Documents/RESOLUCION_CONCESION_ZTuristicas_2021.pdf
 - b. Importe: 1.306.521'60€
 - c. Fecha: 25/03/2022



¿Cuáles son los riesgos específico contra los que se deben tomar las medidas adecuadas?

- 1 FRAUDE
- 2 CORRUPCIÓN
- 3 DOBLE FINANCIACIÓN
- 4 CONFLICTO DE INTERESES

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude



Guía de conceptos y herramientas

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

02



Guía de conceptos y herramientas antifraude



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Medidas del ciclo antifraude 1



Objeto y reflexión



No podemos ignorar los problemas

El objeto de esta Guía es servir de apoyo y referencia a todos los órganos de la Diputación de Cádiz implicados en la lucha contra el fraude y la corrupción, aclarando los conceptos y definiciones para facilitar su identificación, y aclarando los procedimientos y herramientas a emplear para su detección y corrección, así como posibilitar e identificar los canales de comunicación existentes para notificar posibles sospechas de fraude y colaborar en la erradicación de esta lacra.

El fraude en el sector público no es algo nuevo, aunque es algo con lo que se está batallando día a día, no solo desde el punto de vista correctivo, sino sobre todo en el metodológico y en los campos de la concienciación, la formación y la educación. Las Administraciones Públicas desde un punto de vista genérico son un bien jurídico protegido en dos sentidos distintos; en su organización interna y en su relación con los ciudadanos.

En el frente nacional, la batalla viene de largo, el delito de fraude a la Administración Pública está contemplado en el artículo 436 del Código Penal, según nueva redacción por LO 1/2015 de 30 de marzo, que protege el patrimonio de la Administración pública.

Se trata de delitos de una mera actividad, que se consuman con la sola realización de

la conducta típica en cada caso sin necesidad de que exista un resultado de daño.

La acción fraudulenta no exige expresamente el resultado de perjuicio para la víctima y beneficio para el autor o un tercero, no son requisitos sino consecuencias lógicas del quehacer delictivo. Tampoco es precisa la concurrencia de ánimo de lucro personal o de tercero en los partícipes, que podrían actuar sin ánimo de beneficio. La acción defraudadora consistirá en una alteración fraudulenta de las cuentas por la cual

las Administraciones terminan pagando más de lo que deben a favor de los defraudadores.

Desde la perspectiva europea, además de formar parte de los esfuerzos generales contra el delito organizado, la lucha contra el fraude y la corrupción también pone freno a las actividades ilegales que afectan a los intereses financieros de la Unión Europea.

Se fundamenta sobre dos principios legales:

- Los artículos 67, 82 y 87 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal;
- Los artículos 310, 324 y 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Concernientes a las actividades que afectan a los intereses financieros de la UE;

Los intereses financieros de la UE están protegidos por una serie de normativas antifraude, así como por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), un



organismo independiente encargado de combatir el fraude desde junio de 1999. La OLAF es responsable de llevar a cabo investigaciones administrativas antifraude en estrecha cooperación con las autoridades legales y administrativas de los Estados miembros, incluidos los servicios de investigación y la policía.

Centrándonos en el marco del PRTR, la orden HFP/1030/2021 obliga a tomar medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Como es obvio, la exigencia de planes antifraude es un gran reto que enfrentan las administraciones públicas en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

La orden HFP/1030/2021 recoge el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Tras realizar una serie de puntualizaciones de carácter conceptual, la Orden establece su primer objetivo: lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas por parte de los participantes, sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate.

La orden, por tanto deja la elección de las medidas de prevención y detección al órgano de gestión, dentro de su autonomía y características intrínsecas, aunque con límites basados en la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

Los requerimientos mínimos de lo que la propia Orden denomina «Plan de Medidas Antifraude» son los siguientes:

- 1) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- 2) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- 3) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica.
- 4) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. Considerando que el riesgo cero no existe, resulta fundamental la aplicación del principio de proporcionalidad, en ambas direcciones, por exceso y por defecto.
- 5) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva, un ámbito en el que las nuevas tecnologías brillan especialmente.
- 6) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- 7) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- 8) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- 9) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria:
 - a. la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR,
 - b. la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y
 - c. la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Todo va centrado en una apuesta valiente (aunque arriesgada) por la prevención como la mejor técnica de lucha contra la corrupción, mediante mapas de riesgos, sistemas de control, denuncia, evaluación, medición y la gestión de los conflictos de intereses.

Ello deberá conducirnos a avances significativos en el marco del buen gobierno y la buena administración.



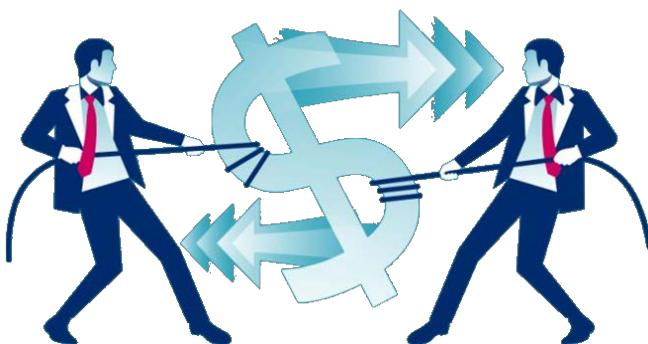
Definiciones esenciales

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:



En el ordenamiento jurídico español no contamos con una definición de carácter básico para los conflictos de intereses que resulte de aplicación general, sino tan sólo de carácter especial, para el ámbito de la contratación pública, en el que el art. 64 LCSP señalan que abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Por ello partimos de la definición establecida en la Directiva y Orden antes mencionada.



Concepto: Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de

forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de

interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- • Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses pueden articularse las siguientes medidas:

- a) Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- b) Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable

del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, establecimiento y cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

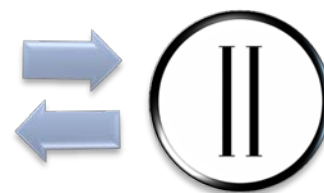
- c) Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- d) Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, aunque debería contemplar íntegramente el Capítulo V «Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta», del Título III, art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes.

Pese a las medidas de prevención, el conflicto de intereses puede producirse, en cuyo caso será necesario abordar una serie de medidas:

- a) Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.
- b) Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

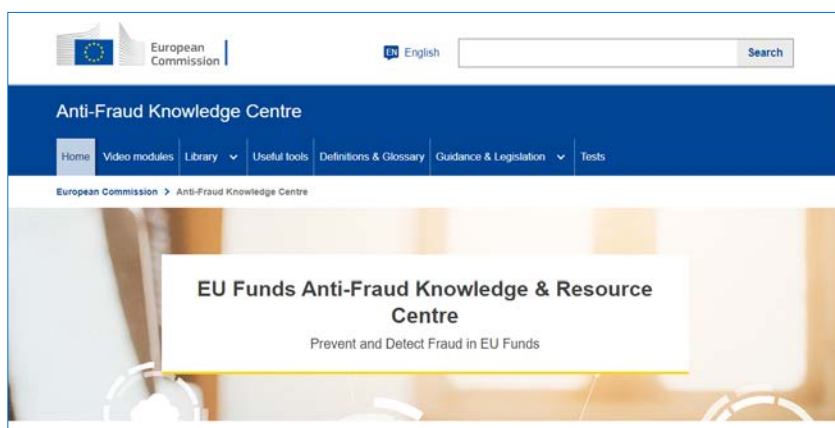
Fraude y Corrupción



La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la UE en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva PIF, la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».



Destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del CdE, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las

Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».



La Orden HFP/1030/2021, descubre una referencia sobre doble financiación en el marco del PRTR en los siguientes términos:

- a) El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».
- b) En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé lo siguiente:
 - i. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.
 - ii. El Plan de Recuperación y Resiliencia debe incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión (Considerando 39 y artículo 18.4).
 - iii. A la hora de evaluar el Plan, la Comisión evaluará «las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión» (artículo 19)
 - iv. A la solicitud de pago se debe adjuntar «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera» (artículo 22).
- c) Con carácter general, el Estado Miembro debe contar con un sistema de control interno que, entre otras cuestiones, incluya procedimientos que aseguren que los fondos se han gestionado de acuerdo con las normas que eviten la doble financiación. En esa misma línea, el Estado Miembro podría

tener la obligación de llevar a cabo verificaciones de gestión a través de las cuales las autoridades designadas para implementar el Plan comprueben la ausencia de doble financiación, todo ello con independencia de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

- d) El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».
 - i. Se contempla la realización de auditorías específicas sobre la doble financiación.



La Diputación de Cádiz, es concedora de su participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia desde el 13 de diciembre de 2021.

Tal y como ya se ha indicado, dispone de un “Plan de Medidas Antifraude” que le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Además de lo ya expuesto, se cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Dicho control interno se ejerce por la Intervención, en los términos dispuestos en el RDLvo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás legislación aplicable, así como en las bases de ejecución del presupuesto.

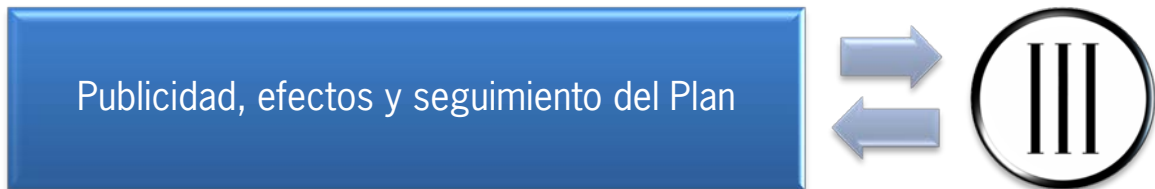
Asimismo se cuenta en la Organización desde el 31 de mayo de 2006, con una Unidad de Control y Verificación con carácter independiente y funcional del resto de los Servicios y Departamentos. Esta Unidad tiene como funciones por un lado el Control y Verificación de Fondos Europeos, rigiéndose por las instrucciones que establecen los

diferentes Reglamentos, Directivas y demás normas de desarrollo y por otro el Control y la Verificación de Subvenciones y de otros proyectos y gastos fuera de las Fondos Comunitarios siempre a petición de los interesados.



En los procedimientos implantados, está definida la separación clara de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, de acuerdo con lo establecido en el anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021.

Independientemente de lo anterior, la Unidad de Verificación y Control Antifraude, ha sido creada con carácter independiente tanto funcional como orgánicamente del resto de los Servicios y Departamentos de la diputación.



El Plan de Medidas Antifraude ha sido objeto de publicación en la página web de la diputación, y se da difusión del mismo.

Se configura como una herramienta flexible y sujeta a revisión, que deberá ir actualizándose y completándose a medida que se vaya poniendo en práctica, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores, internos o externos, que así lo aconsejen. Por

tanto, el plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. En todo caso será necesario actualizar el Plan cuando:

- Haya un cambio en la estructura funcional u orgánica de las Entidades Ejecutoras y Órganos Gestores que afecte al mismo.
- Se dicten o actualicen instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude y sobre políticas de conflicto de intereses o se dicten directrices o protocolos por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Haya un cambio en la estructura funcional, orgánica o en las personas titulares de las Entidades Ejecutoras y órganos gestores.

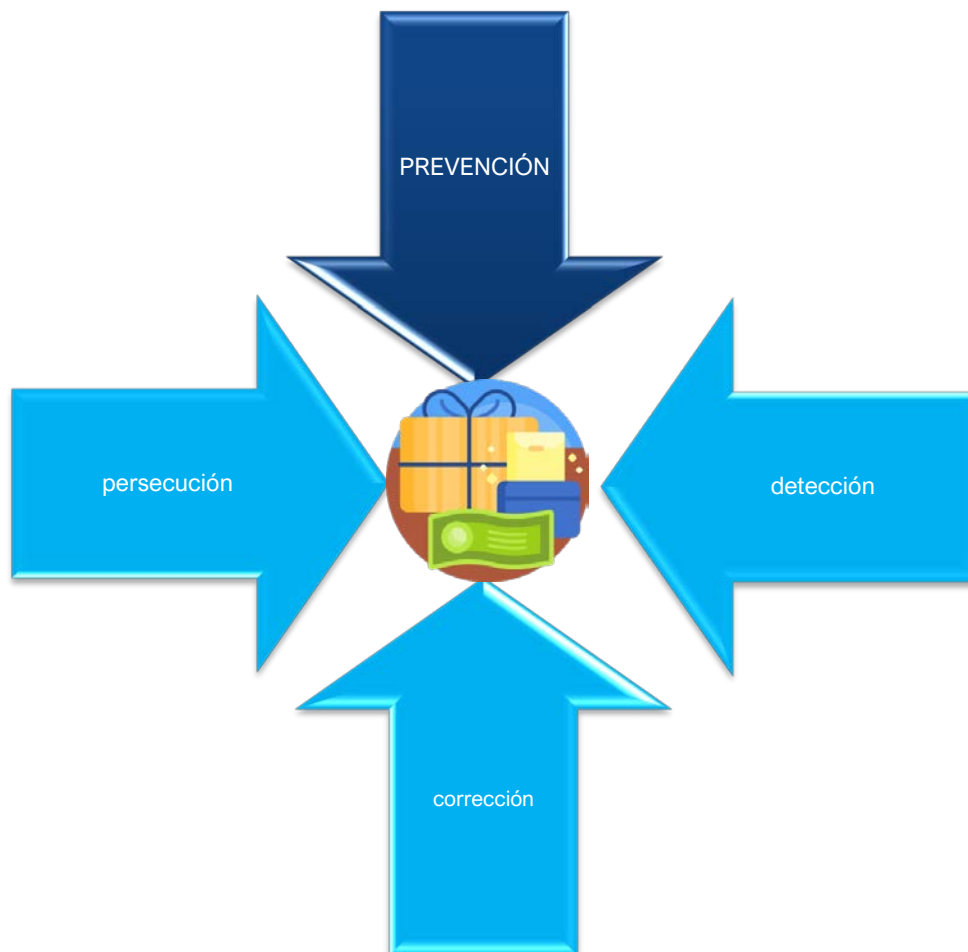
- A raíz de una auditoría interna o externa, se hayan detectado irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos.
- Se publique nueva normativa aplicable al ámbito de actuación o relativa a las medidas antifraude y conflicto de intereses.
- Se produzcan mejoras en los procedimientos de gestión y control a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.

Durante la vigencia del PRTR, se emitirá un informe interno de evaluación de la aplicación del mismo, que identifique las medidas puestas en marcha, su eficacia y las necesidades de actualización, que será remitido a los órganos de control interno. Esta evaluación será como mínimo anual, si bien se podrán realizar revisiones intermedias semestrales o trimestrales.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al menos cada año, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.



Fases. (PREVENCIÓN)



Dentro de las diferentes etapas que forman el ciclo antifraude, la prevención es una fase clave, siendo importante que las medidas preventivas que se adopten ágiles, posibles, eficaces y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar.

En este sentido, las medidas preventivas:

- Pueden contribuir a mitigar el riesgo de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación en la etapa de implementación, e igualmente puede contribuir a reducir el coste de los controles e investigaciones ex post.
- Producen un efecto disuasorio en tanto que los posibles defraudadores pueden temer las consecuencias de su comportamiento.
- Estarán vinculadas a la siguiente etapa de detección del ciclo antifraude, puesto que las herramientas, los procedimientos establecidos y los conocimientos adquiridos en materia de detección deberían conducir a la identificación de una presunta actividad ilegal, y una vez detectada esta, se deben adoptar medidas preventivas y correctivas para mitigar los daños potenciales.

Aunque partimos de un marco normativo español que constituye un potente sistema preventivo, y una experiencia previa en la gestión de fondos europeos a través del IEDT, se describen las medidas adoptadas a través del PMA, dentro del compromiso de la Diputación de Cádiz con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución del PRTR.



A los efectos que atañen a la presente guía, recalcar que la política antifraude descrita, se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sin perjuicio de que en un futuro se extienda a otros ámbitos de gestión.

El nivel jerárquico de la política antifraude se define a nivel de la Presidencia de la Diputación de Cádiz.



La creación de una cultura antifraude dentro de una entidad es clave, tanto para disuadir a los potenciales defraudadores como para maximizar el compromiso del personal de la organización para combatir el fraude.

Su objetivo es potenciar la integración de valores como la honradez, la integridad, la objetividad, la responsabilidad y la rendición de cuentas, desde los más altos niveles jerárquicos a todo el personal.



La Diputación de Cádiz, aprobó junto al PMA con el objeto de de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, una declaración institucional con el contenido que se reproduce a continuación.

La Diputación de Cádiz, es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales de la diputación y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, esta diputación quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con los establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno

cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta diputación promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, la diputación procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores de la diputación. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.



La Diputación de Cádiz se adhirió mediante aprobación del Pleno de 07/07/2016, al código de buen gobierno local de la FEMP.



En la tesitura de redoblar sus esfuerzos por restablecer el valor del ejercicio de la política local y recuperar la confianza de los ciudadanos, explicando y haciendo visibles los valores de la actividad pública, la diputación adopta el Código de Buen Gobierno de la FEMP como una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la FEMP.

El Código mantiene una estructura sencilla donde se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas.

Así, tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.



Dentro de las medidas preventivas dirigidas a reducir el riesgo de fraude residual, es esencial la implicación de los altos cargos de la organización, que deberán:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude que implique una tolerancia cero hacia situaciones de actos ilegales y que deberá comunicarse con claridad, tanto fuera del organismo, como dentro a todo el personal de la organización.
- Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita su postura oficial con respecto a la lucha contra el fraude y la corrupción.



El objetivo es garantizar lo máximo posible el correcto funcionamiento del sistema interno de gestión y control. Asegurar que todos los actores entiendan plenamente sus responsabilidades y obligaciones y trasladar tanto interna como externamente, a todos los beneficiarios potenciales del programa, que la organización tiene un enfoque coordinado en la lucha contra el fraude.

Para ello se debe por un lado asegurar la separación de funciones en las distintas actuaciones de gestión, control y pago (evitando que se concentren la mayoría de ellas y las más importantes en un reducido número de miembros) y por otro establecer una asignación clara de responsabilidades para el establecimiento de sistemas de gestión y control que se ajusten a los requisitos de la UE y para verificar que estos sistemas funcionan de manera efectiva en la prevención, detección y corrección del fraude

(asegurándose quienes tienen la facultad para delegar funciones que todo el personal comprende plenamente sus responsabilidades y obligaciones).



Su principal objetivo es que todos los miembros de la organización

- 1) Tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude y cualquier actividad ilegal,
- 2) conozcan la política antifraude de la entidad,
- 3) adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos de fraude y
- 4) haya una transferencia de conocimientos a partir de compartir experiencias.

A través del Plan Agrupado de Formación, la Diputación de Cádiz se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción, con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude. Todo ello orientado al desarrollo en la organización de una cultura ética, basada en el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del PMA
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores de la Diputación de Cádiz.
- Se creó un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al PMA, etc.



La defensa más fuerte contra el fraude potencial es mediante el establecimiento de un control interno operativo, eficaz y con controles centrados en mitigar los riesgos identificados.

Las verificaciones de gestión deben ser exhaustivas y los controles in situ asociados deben basarse en el riesgo y llevarse a cabo con suficiente cobertura. La probabilidad de detectar posibles casos de fraude aumentará cuando las verificaciones de gestión sean exhaustivas.

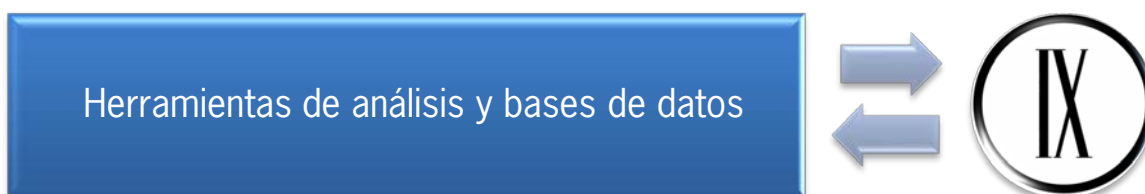
Se cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Dicho control interno se ejerce por la Intervención, en los términos dispuestos en el RDLvo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás legislación aplicable, así como en las BEP.



Asimismo se cuenta en la Organización desde el 31 de mayo de 2006, con una Unidad de Control y Verificación con carácter independiente y funcional del resto de los Servicios y Departamentos. Esta Unidad tiene como funciones por un lado el Control y Verificación de Fondos Europeos, rigiéndose por las instrucciones que establecen los diferentes Reglamentos, Directivas y demás normas de desarrollo y por otro el Control y la Verificación de Subvenciones y de otros proyectos y gastos fuera de las Fondos Comunitarios siempre a petición y manteniendo la separación de funciones inherente a la Unidad.



Debe realizarse un análisis de riesgo en busca de las partes de los procesos más susceptibles de sufrir fraude y controlarlas específicamente. Este análisis debe repetirse periódicamente.



En esta fase se pueden emplear el análisis de datos para enriquecer el proceso de evaluación del riesgo, cruzar datos con otros organismos y detectar posibles situaciones de alto riesgo.

Teniendo en cuenta los límites de protección de datos, las herramientas de análisis de datos y las bases de datos a las que se tenga acceso, pueden utilizarse en esta fase para enriquecer el proceso de evaluación de riesgos, para verificaciones cruzadas y para detectar situaciones potenciales de alto riesgo.



Diputación de Cádiz | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE SUBVENCIONES Y ADJUDICATORIOS (Convocatoria y Subcontratación)

Expediente: _____

Contrato/Subvención: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [] arriba referenciado, el abajo firmante, declara:

Primero. DECLARA QUE:

- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad legal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

Segundo. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad [] NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

Tercero. DECLARA QUE:

- no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiendo que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- informará a la Diputación de Cádiz, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica legal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Diputación de Cádiz en el marco de la presente operación;

Cuarto. RECONOCE que la entidad [] podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas. Y para que conste, firmo la presente declaración.

Identificación del representante legal de la entidad:

Nombre/Apellidos: _____

Cargo: _____

DNI: _____

Fecha: _____

Diputación de Cádiz | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES MODELO DACI¹

Expediente: _____

Contrato/Subvención: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [] arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquí; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia a lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometo/a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Identificación del Firmante: Nombre/Apellidos: _____

Cargo: _____

DNI: _____

¹ NOTA: Este formulario lo tendrán que rellenar y firmar todos los terceros implicados en la ejecución de los fondos.

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR, dentro del proceso de preparación y tramitación del expediente. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las

manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

A estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Los diferentes modelos de DACI establecidos, así como la instrucción anterior se encuentran disponibles como Anexos a esta Guía.



Dentro de los principios específicos de gestión del PRTR se encuentra la prevención de la doble financiación.

Los procedimientos habitualmente utilizados (sin perjuicio de mayores comprobaciones) son los que a continuación se relacionan:

1. Exigencia de Contabilidad Separada:

a. Constatar la existencia de una contabilidad separada: A los efectos de comprobar la pista de auditoría, la contabilidad de todas las transacciones relativas al proyecto debe estar diferenciada respecto de la de otras operaciones. Se debe utilizar

una contabilidad totalmente separada del resto de actividades de la Entidad beneficiaria.

Mantenimiento de Proyectos y Gastos con Financiación Afectada							
Proyectos de Gasto		Datos de Financiación		Otros Datos		Observaciones	
Año	Tipo	Gestor	Núm.	Descripción			
2006	2	PRDY	1	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES			
Importe Total Gasto Previsto: 6.000,00						Proyecto Finalizado: <input type="checkbox"/>	
Inicio Proyecto:	1	2006					
Finalización Proyecto:	12	2007					
Duración estimada:	23	meses					
Código Territorial:							
Tipo de Vinculación:	1						
EXPEDIENTES							
Nº Exped.	Descripción						Cód.T.
*	1 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES						
APLICACIONES DE GASTO							
Ejercicio	Orgánica	Funcional	Económica	Descripción		Créditos Iniciales	
2006	20	121	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		3.000,00	
2007	20	121	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		3.000,00	

b. Requisito imprescindible es la existencia de un Proyecto de Gastos o que es lo mismo la dotación de un sistema de contabilidad separada, o de una codificación contable

adecuada, para los proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, tal y como se recoge en los Reglamentos Comunitarios. A este respecto, es obligatoria la creación de una Proyecto de Gasto en las condiciones establecidas en la Orden HAP/1781/2013,

de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local., al tratarse de gastos con financiación afectadas. En lo relativo a las entidades de carácter privado a las que no afecta la Orden antes mencionada se les requerirá un proyecto de gastos manual en el que se reflejen tanto los gastos e ingresos derivados.

c. A efectos aclaratorios, indicar que esta Unidad admite como contabilidad separada las siguientes:

i. La existencia de un Proyecto de Gastos. A este respecto, recordar que es obligatoria la creación de un Proyecto de Gasto en las condiciones establecidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, al tratarse de gastos con financiación afectadas.

ii. En el caso de no disponer de Proyecto de Gastos en la contabilidad, será obligatorio mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.

iii. En caso de no disponer de dicha contabilidad separada, se deberá aportar un Informe del Interventor en el que se indique fehacientemente que los gastos justificados forman parte de la memoria económica aportada y no serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.

Deberá incluir un cuadro en el que de cada apunte justificado, se exprese la descripción del gasto, el documento contable del que forme parte, el importe del mismo, el importe declarado y el porcentaje del gasto en relación al documento contable.

2. Análisis y comprobación de la existencia de documentación acreditativa.

a. (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Consulta de Bases de Datos.

a. Contrastar el reflejo de las actuaciones financiadas mediante fondos del MRR, mediante otros instrumentos en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento.

4. Estampillado o referencia en las facturas.

a. Las facturas o justificantes del gasto debe incluir referencia al Proyecto, a los efectos que figure su condición de gasto cofinanciado, que debe identificarse.

b. La Base 13ª.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, establece que en las justificaciones de subvenciones, siempre que el

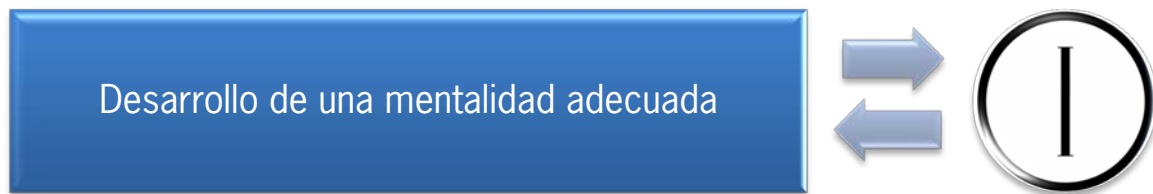
beneficiario no sea una Entidad Local, y a efectos de acreditación de la realización de los gastos deberán presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los que será estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.



Fases. (DETECCIÓN)



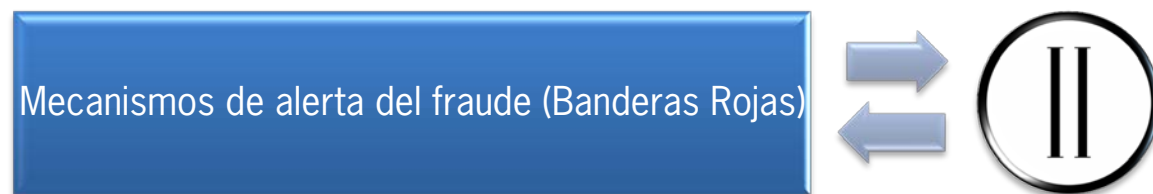
Los sistemas de prevención antes definidos, NO proporcionan una protección absoluta contra el fraude, por lo que serán necesarios sistemas que detecten comportamientos fraudulentos en el momento oportuno.



Toda entidad puede abordar los riesgos de fraude con técnicas de detección especializadas y a través de personas especialmente designadas que tengan la responsabilidad de llevarlas a cabo. Además todos los involucrados en la ejecución de un ciclo de fondos europeos tendrán un papel que desempeñar en la detección de actividad potencialmente fraudulenta y posteriormente actuar sobre ella.

Para ello, debe fomentarse por un lado un nivel saludable de escepticismo, así como un conocimiento posibles señales de advertencia de fraude.

En consecuencia se requiere el cultivo de una mentalidad adecuada, y el desarrollo de una formación continua y actualizada sobre la materia.



Las banderas rojas, están dirigidas a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños.

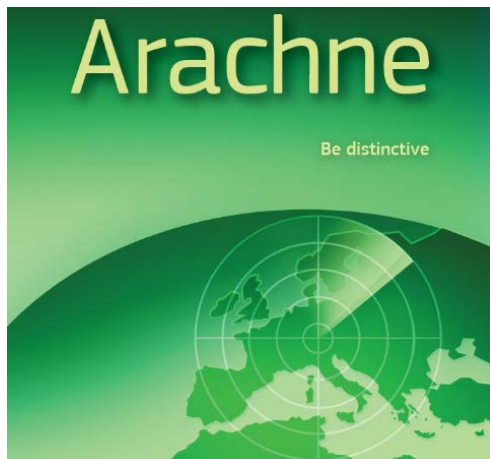


De acuerdo con lo expuesto en la guía de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, y los contenidos del Anexo II de las medidas a aplicar del PRTR elaborados por el SNCA, también podrían ser utilizadas a modo de listados de controles preventivos ex ante, a complementar con otros controles existentes, en el caso de que la evaluación del riesgo inicial esté en la categoría “grave” de forma generalizada.

Esta lista, está dirigida fundamentalmente al personal de los diferentes servicios y departamentos que están en posición de detectarlas.

La lista de banderas rojas tiene 157 indicadores y está dividida en cuatro tipologías:

- Subvenciones (con 40 indicadores)
- Contratación (con 70 indicadores)
- Convenios (con 17 indicadores)
- Medios propios (con 40 indicadores)



Sin sobrepasar los límites normativos relativos a la protección de datos, deben emplearse herramientas de análisis de datos que utilizan sofisticadas pruebas analíticas, pruebas cruzadas informatizadas e identifican relaciones con el fin de detectar irregularidades, riesgo de fraude y conflictos de interés.

Estos análisis proactivos de datos utilizan sofisticadas pruebas analíticas, pruebas cruzadas informatizadas e identifican

relaciones que no resultan inicialmente obvias, con el objetivo de poner de relieve potenciales fraudes y conductas irregulares que pueden pasar inadvertidos para la dirección, a menudo durante años.

Este tipo de técnicas permiten detectar irregularidades que cumplen un patrón conocido, gestionar grandes cantidades de datos, identificar elementos que se comportan de forma anómala o servir de evaluación de los controles de detección existentes. En este sentido, se considera muy relevante explotar las bases de datos de gestión económica de la propia entidad.



La documentación que puede ser verificada, se efectuará de acuerdo al principio de proporcionalidad

basándose en las situaciones susceptibles de encontrarse dentro de una “bandera roja”, o bien con controles aleatorios a las bases de datos disponibles.

Los sistemas de información pueden ser de dos tipos:

1. Sistemas de información a los que se accede previa suscripción, adhesión o convenio.
 - a. Arachne.
 - b. Plataforma de Intermediación de datos.
 - c. Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores.
 - d. Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado.

- e. Base de datos Registro Mercantil Central
2. Sistemas de información de acceso abierto
 - a. BDNS
 - b. Plataforma de Contratos del Sector Público
 - c. INVENTE
 - d. Registro Público Concursal
 - e. LibreBOR
 - f. Infocif
 - g. Otras.



Los canales de denuncia son una importante herramienta para reducir riesgos y crear confianza, en tanto que previenen que las personas cometan actos de fraude, corrupción, acoso y otras acciones indebidas.

Actualmente los canales de denuncias (sin perjuicio de que se puedan incorporarse otros en el futuro) disponibles son los siguientes:

- Buzón de denuncias Antifraude. Este buzón incorpora mecanismos que garantizan la confidencialidad de todas las informaciones y permite la interacción con los denunciantes de manera anónima. Se puede acceder al buzón de denuncias a través del siguiente Enlace:
 - <https://www.dipucadiz.es/iedt/medidas-anti-fraude/buzon-de-denuncias-antifraude/>
- Canal de denuncias del MRR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Existe un canal de denuncias habilitado por el SNCA para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al MRR. En dicho canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida. Se puede acceder a través del siguiente Enlace
 - <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, de forma anónima, mediante el sistema de notificación de fraudes, a través de este Enlace.
 - https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es

La Unidad de Verificación y Control Antifraude estará encargada de examinar las denuncias que pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y en su caso, comunicarlas a la entidad que correspondan.

06 Fases. (CORRECCIÓN & PERSECUCIÓN)





La intención es parte esencial del concepto de fraude, puesto que de no existir estaríamos ante un error.

Partiendo de esa premisa fundamental, no es competencia de los órganos administrativos, sino de los jurisdiccionales demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión

A pesar de lo anterior, ello no implica que los órganos administrativos se pongan de lado. En el ámbito de sus funciones, deben ante cualquier sospecha de fraude, recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude, para decidir si una determinada conducta debe ser remitida a las instancias competentes o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionadas debidamente.

La detección de un posible fraude o su sospecha fundada, conllevará la realización de las siguientes actuaciones por parte del órgano competente:

- la inmediata suspensión del procedimiento,
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- 1) Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- 2) Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- 3) Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

- 4) Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

Se hará una aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la LRJSP, relativo a la Recusación y la Ley LTAIBG.



The screenshot shows the IGAE (Inspección General de las Administraciones Públicas) website. The main content area is titled 'Infraude' and contains a form for reporting irregularities. The form includes a 'Descripción de los hechos' section with a text area, a 'Fecha y hora' field showing '04/10/2022 09:47:17', and an 'Identificación de la persona que remite la información' section with fields for NIF, Name, First Surname, and Second Surname. A small note at the bottom of the form states: 'Salvo en el caso de que usted solicite expresamente lo contrario, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude guardará total confidencialidad respecto de su identidad en los términos establecidos en el apartado QUINTO de la Comunicación 1/2017 del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que puede consultar en la dirección web apartado QUINTO de la Comunicación 1/2017'.

A la mayor brevedad posible, en el caso de detectar un posible caso de fraude, se procederá a:

- 1) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- 2) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes SNCA y para su valoración y eventual comunicación a la OLAF.
- 3) A través del canal de denuncias propio de la ejecución del PRTR habilitado al efecto en la dirección web: <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es/ES/Paginas/Denan.aspx>
- 4) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- 5) Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- 6) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos UE gastados fraudulentamente de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable, atendiendo nuevamente, al procedimiento de gestión utilizado.

En caso de recibir respuesta de alguna de cualquiera de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos, y se incorporan si es conveniente a los procedimientos establecidos.



¿Cuál es el factor imprescindible para la existencia de fraude?

- **La intencionalidad**



¿Qué implica la evaluación de riesgos?



- Obtener información relevante para respaldar el funcionamiento del control interno
- Compartir internamente la información
- Comunicar con grupos externos los asuntos que afecten



Aspectos remarcables de la información y el control para ejecutar los objetivos del control interno



¿Diferencia entre fraude e irregularidad?



Una irregularidad es todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos EIE, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a éste una partida de gasto injustificado.

Por tanto, a tenor de las definiciones establecidas, todas las acciones consideradas como fraude son irregularidades en la medida que generan un perjuicio para el presupuesto de la Unión, pero no todas las irregularidades pueden considerarse como un fraude.

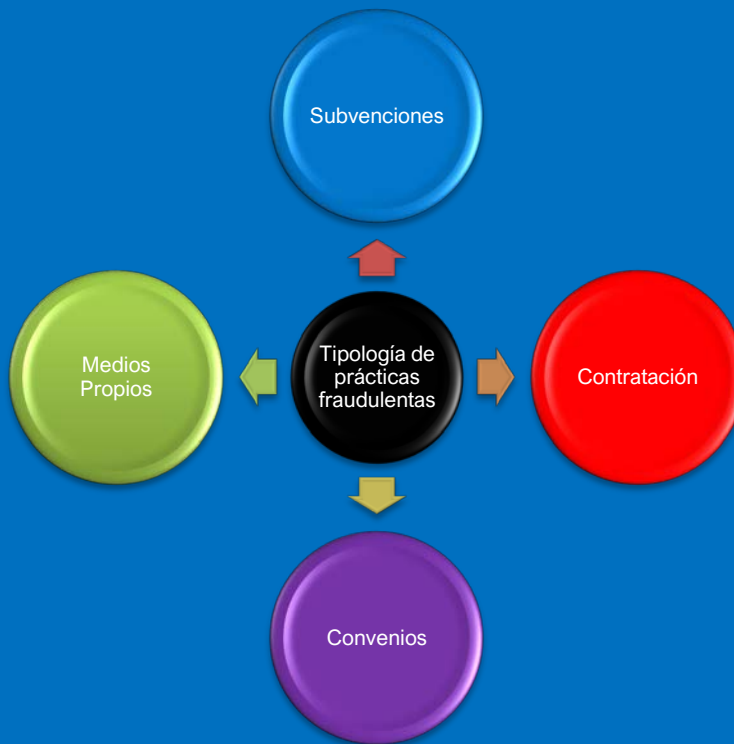
Para que una irregularidad pueda considerarse como un fraude debe haberse producido una utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, un incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información o un desvío de fondos con fines distintos de los que estaba dirigida la operación.

Por tanto, una vez identificada una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionada, en relación con la irregularidad detectada.

Para la identificación de potenciales causas susceptibles de fraude la Comisión Europea ha establecido una serie de indicadores denominados “banderas rojas”. La aparición de una o varias de las “banderas rojas” es uno de los principales criterios para determinar la existencia de sospecha de fraude que conlleve la necesidad de analizar una determinada irregularidad.



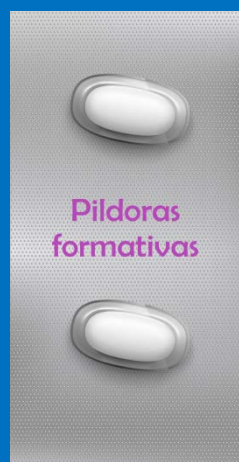
¿En las , cuáles son las tipologías de prácticas fraudulentas?



Consideraciones sobre las banderas rojas:

1. Es de suma importancia reaccionar ante un indicador de fraude.
2. Una bandera roja no implica fraude en sí, pero sí que precisa de atención para confirmar o descartar un fraude.
3. La OCDE considera la tipología de “contratación” como la más vulnerable al fraude.
4. Los riesgos específicos dentro del MRR son:
 - a. Fraude
 - b. Corrupción
 - c. Conflicto de interés
 - d. Doble financiación

Medidas del ciclo antifraude



Pildoras formativas



Documentos que pueden servir de orientación y ayuda para la puesta en práctica de las medidas antifraude recogidas en la Orden HFP/1030/2021

- a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
 - a. https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures
- b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
 - a. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021XC0409(01))
- c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
 - a. <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>
- d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
 - a. <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>
- e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
 - a. <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>
- f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
 - a. <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

Anexos

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude



Anexo I

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Provincia de Cádiz. URL:
 - <https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/iedt/next/.documentacion/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia-de-la-provincia-de-cadiz.pdf>

Anexo II

- Plan de Medidas Antifraudes de la Diputación de Cádiz. URL:
 - https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/iedt/.galerias-de-ficheros/politica-de-calidad/PMA_DiputacionCadiz_firmado.pdf

Anexo III

- Resultado Evaluación de Riesgos Netos.

Anexo IV

- Declaración Institucional.

Anexo V

- Modelo de declaraciones Institucional de Lucha contra el Fraude (DACI)

Anexo VI

- Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR. URL
 - <https://www.hacienda.gob.es/documentacion/publico/d.g.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

Anexo VII

- Código de buen gobierno. URL
 - <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/codigo-de-buen-gobierno>

Anexo VIII

- Listado de Banderas Rojas por tipología
- Lista de comprobación de banderas rojas
 - <https://www.dipucadiz.es/iedt/medidas-anti-fraude/banderas-rojas/>

Anexo IX

- Formularios de Autoevaluación

Anexo X

- Listados de Comprobación

Anexo 03

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

Órgano/Entidad	IEDT. Diputación de Cádiz.
Órgano responsable del seguimiento:	Unidad de Verificación y Control Antifraude
Ámbito de evaluación del control:	El presente control efectuado en Agosto de 2022, ha sido efectuado simultanea y por el mismo equipo multidisciplinar (Dirección; Gerencia; Gestión Proyectos; Contratación; Gestión Económica/ Verificación y Control Antifraude) que elaboró las autoevaluaciones de riesgos del Anexo II B5 de la Orden HFP/1030/2021.
¿Se documenta el control?	Sí.
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	Alto.
Fecha de realización.	22-23/Ago./2022
Próximo control previsto:	Junio de 2023.

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
CR1.- Riesgo de limitación de concurrencia	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR2.- Riesgo de prácticas colusorias en las ofertas.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR3.- Riesgo de conflicto de intereses.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR4.- Riesgo de manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR5.- Riesgo de fraccionamiento fraudulento del contrato.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR6.- Riesgos de incumplimientos en la formalización del contrato.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR7.- Riesgos de incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR8.- Riesgo de incurrir en falsedad documental	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR9.- Riesgo de doble financiación.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR10.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR11.- Riesgo de pérdida de pista de auditoría.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN		ACEPTABLE

En relación al apartado CR2, Riesgo de prácticas colusorias en las ofertas, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo "*Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".*".

Código Seguro De Verificación	U0ioif0o1cAH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Briceño Procopio	Firmado	12/09/2022 12:04:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U0ioif0o1cAH+eEdkcQhZg==		



A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control a inmediato, a ejecutar por la Unidad de Verificación y Control Antifraude que consiste en verificar el control de los licitadores a través de las webs o plataformas necesarias.

En relación asimismo al apartado CR2, Riesgo de prácticas colusorias en las ofertas, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Similitudes entre distintos licitadores referidos a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores”*.

A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control a inmediato, a ejecutar por la Unidad de Verificación y Control Antifraude que consiste en la verificación y control de los procedimientos ejecutados bajo el PRTR incluidas las similitudes sospechosas entre las ofertas.

2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
SR1.- Riesgo de limitación de concurrencia	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR2.- Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR3.- Riesgo de conflicto de intereses	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR4.- Riesgo de incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR5.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR6.- Riesgo de doble financiación	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR7.- Riesgo de falsedad documental	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR8.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR9.- Riesgo de pérdida de pista de auditoría	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE SUBVENCIONES		ACEPTABLE

En relación al apartado SR4, riesgos en materia de Estado, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso”*.

A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control a corto plazo, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en verificar que se introduce en la Convocatoria la indicación si la subvención constituye o no una ayuda de Estado:

- En el caso de que se considere que no es una ayuda de Estado, debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado.
- En el caso de que constituya ayuda de Estado, se deben de identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc.

En relación asimismo al apartado SR4, riesgos en materia de Estado, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea”*.

A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control inmediato, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en elaboración por la Unidad de Verificación y Control Antifraude de una lista de control sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR basada en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3 EN MATERIA DE CONVENIOS.

Código Seguro De Verificación	U0ioif0o1cAH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Briceño Procopio	Firmado	12/09/2022 12:04:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U0ioif0o1cAH+eEdkcQhZg==		



Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
CV1.- Riesgo de que el objeto del convenio no corresponda a esa figura jurídica	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV2.- Riesgo del incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV3.- Riesgo de conflicto de intereses	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV4.- Riesgo de limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV5.- Riesgo de limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV6.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV7.- Riesgo de pérdida de pista de auditoría	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE CONVENIOS		ACEPTABLE

En relación al apartado CV2, riesgo del incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo "*Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.*".

Debido a ello, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control inmediato, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en el establecimiento de un procedimiento donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios, mediante una lista de comprobación establecida al respecto.

En relación asimismo al apartado CV3, riesgo de conflicto de intereses, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo "*Convenios recurrentes.*".

Debido a ello, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control inmediato, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en el establecimiento de un control procedimental donde se establezca un análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.

4. EN MATERIA DE MEDIOS PROPIOS.

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
MP1.- Falta de justificación del encargo a medios propios	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP2.- Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP3.- Falta de justificación en la selección del medio propio.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP4.- Aplicación incorrecta de las tarifas y costes.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP5.- Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP6.- Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP7.- Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP8.- Pérdida de pista de auditoría.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE MEDIOS PROPIOS		ACEPTABLE

Código Seguro De Verificación	U0ioif0o1cAH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Briceño Procopio	Firmado	12/09/2022 12:04:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U0ioif0o1cAH+eEdkcQhZg==		



5. BANDERAS ROJAS

Las “banderas rojas” han de ser especialmente tenidas en cuenta, entendiéndose por ellas las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las que se incluyen al final, que están incluidas en el Anexo 06 del PMA aprobado.

En dicho Anexo 06, se expresa que no se trata de una relación exhaustiva y se completa con otros indicadores de alerta incluidos tanto en la Guía del COCOF “Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE y el FC” (COCOF 09/0003/00 de 18.2.2009), como en la Guía de la OLAF para la “Detección de conflictos de interés en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales” de 12/11/2013, o incluir los que se considere oportunos, en función de sus riesgos específicos.

Así pues, se ha decidido que en tanto el Anexo 06 no se modifique, se aplicará de forma subsidiaria y complementaria el Anexo II de las medidas a aplicar del PRT elaborado por el SNCA.

En dicha línea, se ha difundido entre el personal, y se ha colgado en la página web con la siguiente URL: <https://www.dipucadiz.es/iedt/medidas-anti-fraude/banderas-rojas/>

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores;
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colusorias:

- la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;

Código Seguro De Verificación	U0ioifOo1cAH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Briceño Procopio	Firmado	12/09/2022 12:04:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U0ioifOo1cAH+eEdkcQhZg==		



- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Manipulación de las ofertas presentadas:

- formalización de quejas de los licitadores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Código Seguro De Verificación	U0ioif0o1cAH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Briceño Procopio	Firmado	12/09/2022 12:04:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U0ioif0o1cAH+eEdkcQhZg==		



UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

Anexo 04

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

La Diputación de Cádiz, como beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobó junto con el plan Antifraude, mediante decreto DIREC-00035-2022, rectificado por el decreto ADEMP - 00044- 2022 la presente

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL”

La Diputación de Cádiz, es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales de la diputación y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, esta diputación quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta diputación promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, la diputación procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores de la diputación. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

Anexo 05

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE
SUBVENCIONES Y ADJUDICATARIOS (Contratistas y Subcontratistas)

Expediente:

Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [] arriba referenciado, el abajo firmante, declara:

Primero. DECLARA QUE:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

Segundo. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad [] NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

Tercero. DECLARA QUE:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Diputación de Cádiz, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Diputación de Cádiz en el marco de la presente operación;

Cuarto. RECONOCE que la entidad [] podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas. Y para que conste, firmo la presente declaración.

Identificación del representante legal de la entidad: Nombre/Apellidos:

Cargo:

DNI:

Fecha:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES MODELO DACI¹

Expediente:

Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [] arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del (órgano de contratación/comisión de evaluación), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Identificación del Firmante: Nombre/Apellidos:

Cargo:

DNI:

¹ NOTA: Este formulario lo tendrán que rellenar y firmar todos los terceros implicados en la ejecución de los fondos.

Anexo 09

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

Test aspectos esenciales

Ámbito evaluación

Órgano/Entidad:

Evaluador:

Cargo:

Fecha:

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?			
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?			
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:	Sí	No	No procede
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).			
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.			
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.			
iv Prevención doble financiación.			
v. Régimen ayudas de Estado.			
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.			
vii Comunicación.			

Test control de gestión

Ámbito evaluación

Órgano/Entidad:

Evaluador/es:

Cargo/s:

Fecha:

PREGUNTA	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?				
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?				
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?				
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?				
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?				
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?				
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?				
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?				
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?				
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?				
SUBTOTAL PUNTOS	0	0	0	0
PUNTOS TOTALES	0			
PUNTOS MÁXIMOS	40			
PUNTOS RELATIVOS (PUNTOS TOTALES/PUNTOS MÁXIMOS)	0,00			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Test hitos y objetivos

Ámbito evaluación

Órgano/Entidad:

Evaluador/es:

Cargo/s:

Fecha:

PREGUNTA	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?				
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario anexo IIIA en la Orden HFP/1030/2021).				
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?				
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?				
SUBTOTAL PUNTOS	0	0	0	0
PUNTOS TOTALES	0			
PUNTOS MÁXIMOS	16			
PUNTOS RELATIVOS (PUNTOS TOTALES/PUNTOS MÁXIMOS)	0,00			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Test daños medioambientales

Ámbito evaluación

Órgano/Entidad:

Evaluador/es:

Cargo/s:

Fecha:

PREGUNTA	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?				
SUBTOTAL PUNTOS	0	0	0	0
PUNTOS TOTALES	0			
PUNTOS MÁXIMOS	16			
PUNTOS RELATIVOS (PUNTOS TOTALES/PUNTOS MÁXIMOS)	0,00			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Ámbito evaluación

Órgano/Entidad:

Evaluador/es:

Cargo/s:

Fecha:

PREGUNTA	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
PREVENCIÓN				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
DETECCIÓN				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
CORRECCIÓN				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
PERSECUCIÓN				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
SUBTOTAL PUNTOS	0	0	0	0
PUNTOS TOTALES	0			
PUNTOS MÁXIMOS	64			
PUNTOS RELATIVOS (PUNTOS TOTALES/PUNTOS MÁXIMOS)	0,00			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

Ámbito evaluación

Órgano/Entidad:

Evaluador/es:

Cargo/s:

Fecha:

PREGUNTA (Ayudas de Estado)	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
SUBTOTAL PUNTOS	0	0	0	0
PUNTOS TOTALES	0			
PUNTOS MÁXIMOS	16			
PUNTOS RELATIVOS (PUNTOS TOTALES/PUNTOS MÁXIMOS)	0,00			
PREGUNTA (Doble Financiación)	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?.				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
SUBTOTAL PUNTOS	0	0	0	0
PUNTOS TOTALES	0			
PUNTOS MÁXIMOS	16			
PUNTOS RELATIVOS (PUNTOS TOTALES/PUNTOS MÁXIMOS)	0,00			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Estimación de riesgo: Tabla de valoración.

Ámbito evaluación

Órgano/Entidad:

Evaluador/es:

Cargo/s:

Fecha:

ÁREA	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión		18%	0,00
Hitos y Objetivos		34%	0,00
Daños Medioambientales		12%	0,00
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción		12%	0,00
Compatibilidad Régimen Ayudas de Estado		12%	0,00
Evitar Doble Financiación		12%	0,00

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

Anexo 10

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

LISTA DE COMPROBACIÓN DE CONTRATOS
Verificación de la documentación del proceso de solicitud

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿Se han cumplimentado las DACI y se encuentran en el expediente?				
2. ¿Existe un documento en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, previamente a iniciar el procedimiento de adjudicación?				
3. ¿Se ha justificado adecuadamente en el expediente el procedimiento de adjudicación seleccionado?				
4. ¿Se ha verificado la competencia del órgano de contratación?				
5. ¿Se ha difundido el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido y con el contenido previsto en el artículo 63 de la LCSP?				
6. ¿Existe un cálculo del valor estimado del contrato conforme a la normativa aplicable?				
7. ¿Existe certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya para el proyecto?				
8. ¿Se ha comprobado que no existen en el expediente indicios de fraccionamiento del objeto del contrato, de forma que se hayan eludido los requisitos de publicidad, concurrencia o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan?				
9. ¿Se ha verificado la aprobación por parte del órgano de contratación del expediente de contratación y de la fase de licitación?				
10. Si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en el artículo 143 de la LCSP?				
11. En el caso de contratos de obra, ¿existe, en su caso, la documentación exigida por la normativa (proyecto de obra, informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, acta de replanteo previo, certificado de disponibilidad de los terrenos, acta de comprobación del replanteo favorable...)?				
12. En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia, ¿se dispone de una declaración en tal sentido y existe un informe técnico que la motive adecuadamente?				
13. En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del art. 231 de la LCSP?				
14. En caso de procedimiento negociado, ¿se ha justificado adecuadamente el procedimiento en base a los supuestos de aplicación establecidos en la normativa?				
15. En el caso de un procedimiento negociado sin publicidad, ¿se dan las condiciones establecidas en la normativa aplicable para que no se publique la licitación?				
16. Si se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad por tratarse de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial, ¿se cumple lo previsto en el artículo 168.c). 2.º de la LCSP?				
17. Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las ofertas y de las proposiciones?				
18. Tratándose de una licitación basada en varios criterios de valoración de ofertas, ¿consta en el pliego de condiciones/documento descriptivo (en caso de diálogo competitivo), la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración?				
19. En caso de existir prórroga en el plazo de recepción de ofertas o solicitudes de participación, ¿se han publicado?				
20. ¿Los pliegos y demás condiciones se encuentran accesibles para los licitadores durante el plazo de recepción de ofertas?				
21. ¿Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares?				
22. ¿Los pliegos tienen cláusulas inusuales o poco razonables?				
23. ¿Ha sido informado favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el servicio jurídico?				
24. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, ¿se incluye algún criterio de valoración de ofertas no vinculado directamente con el objeto del contrato?				
25. ¿Los pliegos incluyen alguna referencia o mención a normas técnicas?				
26. En caso afirmativo: ¿Se incluye la expresión "o equivalente" tras la referencia a cada una de las normas técnicas mencionadas?				

27. En caso de no incluirse la expresión "o equivalente" tras todas o alguna de las normas técnicas mencionadas: ¿esta ausencia es admisible conforme lo previsto en la normativa de contratación pública (Directiva/Ley de Contratos)?				
28. ¿Se ha comprobado que no hay limitación de la subcontratación provocando una limitación injustificada de la concurrencia?				
29. En el supuesto de no haberse previsto la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, ¿existen motivos válidos, debidamente justificados en el expediente?				
30. ¿Existe un documento acreditativo de las proposiciones presentadas?				
31. En caso de que el órgano de contratación esté asistido por una Mesa de contratación, ¿se ajusta la composición de ésta a lo establecido en la normativa aplicable?				
32. ¿Existe acta (o documento análogo) de la Mesa de Contratación (u órgano equivalente) de revisión de la documentación presentada por los licitadores?				
33. ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y se ha obtenido de ellos una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso declaración responsable?				
34. En su caso, ¿se ha dado plazo para subsanación de defectos u omisiones en la presentación de la documentación?				
35. ¿Queda comprobado que no se han utilizado criterios de selección no relacionados con el objeto del contrato y/o desproporcionados o discriminatorios?				
36. ¿Queda comprobado que no se han utilizado características técnicas cuyo efecto haya sido eliminar o disuadir a determinados licitadores?				
37. ¿Queda comprobado que no se han modificado los criterios de selección tras la apertura de ofertas?				
38. En caso de establecerse un único criterio de valoración de ofertas, ¿se corresponde éste con el de precio más bajo?				
39. ¿Son perfectamente separables los criterios de solvencia de los criterios de valoración de ofertas?				
40. ¿Se ha comprobado que no se utilizan criterios de selección como criterios de adjudicación?				
41. ¿Se ha comprobado que los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital?				
42. ¿Queda comprobado que no se incluye algún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto de contrato?				
43. ¿Están los criterios de valoración claramente definidos?				
44. ¿Se atribuye una ponderación relativa a cada uno de los criterios de valoración?				
45. ¿Queda comprobado que no se existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?				
46. ¿Queda comprobado que no se han utilizado criterios de valoración de las ofertas que tengan por efecto desincentivar la presentación de ofertas más económicas?				
47. ¿Queda comprobado que no se han utilizado en la valoración de la oferta económica fórmulas o algoritmos que produzcan como efecto que ofertas más baratas obtengan peor puntuación que ofertas más caras?				
48. En caso de haber utilizado como criterio de adjudicación mejoras o variantes, ¿se encuentra definido sobre qué elementos y en qué condiciones se admitirán y cómo se ponderarán?				
49. ¿En el caso de establecerse un único criterio de adjudicación, está relacionado con los costes y constituido por el precio o un criterio de rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, calculado conforme al artículo 148 LCSP?				
50. Y en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, ¿se ha considerado que la mejor oferta es la de precio más bajo?				
51. ¿Se han respetado los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores?				
52. En su caso, ¿ha sido posterior la apertura del sobre que contiene la documentación para valorar los criterios evaluables de forma automática (mediante la aplicación de fórmulas) a la fecha del informe relativo a la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor?				

53. ¿Se ha constituido un comité de expertos o se ha encomendado la evaluación de las ofertas a un organismo técnico especializado en caso de que los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas tengan una ponderación inferior a la atribuida a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor?				
54. En caso de ser necesaria la constitución de un comité de expertos para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, ¿se ajusta la composición de dicho comité a lo establecido en la normativa aplicable?				
55. ¿Existe documentación acreditativa del órgano adjudicador que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas?				
56. ¿Existe un informe técnico de valoración de ofertas en el que se motive la puntuación dada a cada oferta?				
57. ¿Han existido ofertas desproporcionadas o incursas en presunción de temeridad?				
58. En caso afirmativo, ¿se ha solicitado su justificación?				
59. ¿Existen similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores?				
60. ¿Hay patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)?				
61. En caso de presunción de que una oferta resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, ¿se ha requerido al licitador para que la justifique y desglose en los términos del art. 149 LCSP?				
62. ¿Existen retiradas inesperadas de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello?				
63. En caso de haberse rechazado ofertas por ser anormales o desproporcionadas, ¿se ha justificado correctamente?				
64. ¿Queda comprobado que, en su caso, el poder adjudicador no ha permitido que ningún licitador modificase su oferta durante la fase de evaluación?				
65. En caso de procedimiento abierto o restringido, ¿queda comprobado que no se ha negociado con los licitadores durante la fase de evaluación?				
66. En la evaluación de las ofertas, ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración establecidos en los pliegos y han sido ponderados conforme a los mismos?				
67. En caso de asistencia de Mesa de contratación, ¿coincide la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación con la adjudicación realizada por el órgano de contratación?				
68. En caso de que no sea así, ¿se ha motivado adecuadamente?				
69. ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa mediante criterios basados en la mejor relación calidad-precio o, si así se ha justificado en el expediente, mejor relación coste-eficacia?				
70. ¿Existe documentación acreditativa del órgano de contratación o de la mesa que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes?				
71. ¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?				
72. ¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor?				
73. En caso de adquisición centralizada, ¿existe justificación técnico económica que motive debidamente la elección?				
74. ¿Se ha constituido garantía?				
75. En caso de procedimiento negociado, ¿se han mantenido durante la negociación las condiciones establecidas en el anuncio?				
76. Para el caso de procedimientos restringidos negociados, en caso de adjudicación por exclusividad técnica o artística, ¿existe acreditación de la exclusividad objetiva (bien y servicio) y de acreditación subjetiva (proveedor)?				
77. En caso de procedimiento de adjudicación restringido, ¿se ha justificado en los pliegos los criterios objetivos de solvencia conforme a los cuales han sido				

elegidos los candidatos invitados a presentar proposiciones?				
78. En el caso de procedimiento restringido o negociado, ¿se ha fijado un número máximo y mínimo de empresas invitadas a participar? (En procedimientos negociados, tres empresas; cinco empresas en procedimientos restringidos).				
79. En caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿queda comprobado que el plazo señalado a los empresarios invitados a que presenten sus proposiciones no es inferior al previsto en la normativa?				
80. En caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas y las ofertas recibidas?				
81. ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?				
82. Si el contrato se ha modificado, ¿se ha respetado lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP?				
83. ¿Existe acta de recepción que acredite el cumplimiento del contrato por el contratista en los términos del art. 210 de la LCSP?				
84. ¿Se cumplen los requisitos para ser un contrato menor? (Obras: importe inferior a 40.000€; Suministros o servicios: importe inferior a 15.000€ (IVA excluido))				
85. En caso de contratos menores, ¿consta en el expediente la siguiente documentación: aprobación del gasto, factura y, en su caso, el presupuesto (contrato de obras), informe de supervisión (cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra), proyecto (si procede)?				

Verificación de la publicidad y comunicación.

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	Si	No	No Aplica	Comentarios
86. ¿Se ha publicado el contrato en el portal de transparencia de acuerdo al artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013?				
87. ¿Existe mención del apoyo del MRR a las medidas financiadas?				
88. ¿Se ha verificado que en los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»?				
89. ¿Se ha verificado que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público?.				
90. ¿Se han cumplido las normas de publicidad de las licitaciones?				
91. En el caso de haberse publicado, ¿incluía el anuncio de licitación una mención a la cofinanciación europea?, ¿Se ha mencionado la cofinanciación europea en la documentación del expediente?				
92. ¿Se ha publicado la formalización en los plazos legales exigibles?				

Verificación del cumplimiento de la pista de auditoría.

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA PISTA DE AUDITORÍA	Si	No	No Aplica	Comentarios
93. ¿Existe evidencia del proceso de selección del contratista, cumpliendo las normas del Programa, nacionales y comunitarias en función del importe de los trabajos contratados?				
94. ¿Existe factura o documento de valor probatorio equivalente?				
95. ¿Se ha comprobado el medio de pago? ¿Hay extractos o certificaciones bancarios acreditando suficientemente el destinatario del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado?				
96. En caso de pagos agrupados o el extracto bancario no sea nominativo, ¿se aporta la orden de transferencia firmada por el interventor o la entidad bancaria?				

97. En el caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, ¿se acompaña una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas?				
98. ¿Existe informe del cumplimiento del contrato por el responsable del mismo?				
99. No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.				
100. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				
101. La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.				

LISTA DE COMPROBACIÓN DE CONVENIOS
 Verificación de la publicidad y comunicación de los convenios.

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿Se ha publicado el convenio en el portal de transparencia de acuerdo al artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013?				
2. ¿Existe mención del apoyo del MRR a las medidas financiadas?				
3. Si el convenio supera los 600.000€, ¿Se ha remitido en el plazo establecido al TC para los efectos definidos en el artículo 53 de la LRJSP?				

Verificación del cumplimiento de la pista de auditoría.

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA PISTA DE AUDITORÍA	Si	No	No Aplica	Comentarios
4. La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.				
5. La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.				
6. No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.				
7. ¿Existe factura o documento de valor probatorio equivalente?				
8. ¿Se ha comprobado el medio de pago?				
9. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				
10. La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.				

LISTA DE COMPROBACIÓN DE MEDIOS PROPIOS
 Verificación de la justificación y necesidad.

ASPECTOS A VERIFICAR	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿Se ha tramitado un procedimiento para llevar a cabo el encargo al medio propio?				
2. En caso afirmativo ¿Está debidamente justificado el objeto del encargo y las necesidades a cubrir?				
3. ¿Cumple el medio propio los requisitos para serlo?				
4. ¿Coincide el objeto del medio propio al que se realiza el encargo con el tipo de actividades que se le han encargado?				

Verificación de la publicidad y comunicación.

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	Si	No	No Aplica	Comentarios
5. ¿Se ha publicado el convenio en el portal de transparencia de acuerdo al artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013?				
6. ¿Existe mención del apoyo del MRR a las medidas financiadas?				
7. Si el encargo supera los 500.000€, (IVA excluido) ¿Se ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente?				
8. ¿Se ha verificado que en los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»?				
9. ¿Se ha verificado que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público?.				

Verificación del cumplimiento de la pista de auditoría.

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA PISTA DE AUDITORÍA	Si	No	No Aplica	Comentarios
10. ¿Existe un expediente del encargo al medio propio?				
11. ¿Existe factura o documento de valor probatorio equivalente emitido por el medio propio?				
12. ¿Se ha comprobado el medio de pago?				
13. ¿Existe informe del cumplimiento del encargo al medio propio por el responsable del órgano gestor?				
14. No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.				
15. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				
16. La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.				

LISTA DE COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES
Verificación de la documentación del proceso de solicitud

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿Existe una Memoria justificativa acreditando el interés público que se pretende alcanzar con el desarrollo del convenio o acuerdo de concesión?. Cuando la concesión directa de la subvención se produzca por los motivos establecidos en el artículo 22.2.c) de la LGS (por razones de interés público, social, económico o humanitario, etc), se deberán acreditar adicionalmente los motivos por los cuales no se puede conceder la subvención en régimen de concurrencia competitiva.				
2. ¿Existe Acuerdo de Inicio de Órgano Competente?				
3. ¿Se ha comprobado que existe Convenio debidamente firmado entre las partes?				
CUANDO SE INSTRUMENTE MEDIANTE CONVENIO SE VERIFICARÁ QUE EL MISMO CONTIENE LOS SIGUIENTES ASPECTOS RELATIVOS A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES (art. 6 Ley 30/1992 LRJAP).	Si	No	No Aplica	Comentarios
4. Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.				
5. Actuaciones a desarrollar por cada una de las partes firmantes del convenio.				
6. Financiación de cada una de las partes para el desarrollo del convenio.				
7. Plazo de vigencia y posibilidad de prórroga, en su caso. Cuando se establezca la posibilidad de prórroga se verificará que no sean indefinidas ni tácitas.				
8. Causas de extinción.				
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL CONVENIO O ACUERDO DE CONCESIÓN RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN QUE SE OTORGA PARA SU EJECUCIÓN (art.65.3 RLGs).	Si	No	No Aplica	Comentarios
9. Determinación del objeto de la subvención.				
10. Determinación del beneficiario de la subvención.				
11. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.				
12. Cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios, Verificar que se ha indicado el sistema de determinación de la subvención de entre los siguientes (art. 32 RLGs): A) Como cuantía fija, en cuyo caso se ha establecido un importe cierto. B) Como porcentaje del coste final de la actividad, el cual surgirá de la proporción que guarde la subvención otorgada en relación con el coste total del proyecto o actividad subvencionada.				
13. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.				
14. Plazos y modos de pago de la subvención.				
15. Posibilidad o no de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, y régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.				
16. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos				
17. ¿Se ha elegido una de las siguientes modalidades de justificación? <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. • Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. • Cuenta justificativa simplificada. • Acreditación por módulos. • Presentación de estados contables 				
18. Verificar que la modalidad elegida es acorde con las características de la subvención a otorgar y cumple las condiciones establecidas en el RLGs para esa modalidad.				
19. Verificar que se exige la documentación que el RLGs establece para la modalidad de justificación elegida.				
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.	Si	No	No Aplica	Comentarios
20. Acreditación de la personalidad del beneficiario.				
21. Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en el art. 13 LGS, en los términos previstos en los artículos 25 y 26 del RGS. Validez de seis meses desde la fecha de declaración. Art. 35				

22. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante certificado expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda ó mediante declaración responsable en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 22.1 y 24 del RGS. Validez 6 meses desde la fecha de expedición, hasta el momento de la Resolución de Concesión.				
23. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social ó mediante declaración responsable en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 22.1 y 24 del RGS. Validez 6 meses desde la fecha de expedición, hasta el momento de la Resolución de Concesión.				
24. Diligencia del órgano gestor, de que el participante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de (indicar el que proceda).Validez 6 meses desde la fecha de expedición, hasta el momento de la Resolución de Concesión.				
25. Declaración responsable del beneficiario de no ser deudor por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 del RGS. Validez 6 meses desde la fecha de expedición, hasta el momento de la Resolución de Concesión.				

Verificación de la publicidad y comunicación.

ASPECTOS A VERIFICAR	Si	No	No Aplica	Comentarios
26. ¿Se ha publicado el contrato en el portal de transparencia de acuerdo al artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013?				
27. ¿Existe mención del apoyo del MRR a las medidas financiadas?				
28. ¿Se ha verificado que en los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»?				
29. ¿Se ha verificado que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público?.				
30. ¿Se han cumplido las normas de publicidad de las licitaciones?				No aplica en Contrato Menor.
31. En el caso de haberse publicado, ¿incluía el anuncio de licitación una mención a la cofinanciación europea?, ¿Se ha mencionado la cofinanciación europea en la documentación del expediente?				No aplica en Contrato Menor.

Verificación del cumplimiento de la pista de auditoría.

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA PISTA DE AUDITORÍA	Si	No	No Aplica	Comentarios
32. ¿El gasto justificado corresponde de forma indubitada a la operación aprobada conforme a los criterios fijados por el objeto del convenio?				
33. ¿Se han incluido gastos pagados fuera del periodo elegible establecido en el convenio firmado entre las partes?				
34. ¿Se cofinancian gastos generales? En caso positivo ¿Están basados en costes reales imputables a la operación y existe un método de cálculo previamente definido?				
35. ¿Supera el coste de la actividad subvencionada el importe de la subvención aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos?				
36. ¿Se aporta documentación acreditativa (positiva o negativa) de los rendimientos financieros generados con el ingreso de la subvención?.				
37. ¿Existe factura o documento de valor probatorio equivalente?				
38. ¿Se ha comprobado el medio de pago? ¿Hay extractos o certificaciones bancarios acreditando suficientemente el destinatario del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado?				
39. En caso de pagos agrupados o el extracto bancario no sea nominativo, ¿se aporta la orden de transferencia firmada por el interventor o la entidad				

bancaria?				
40. En el caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, ¿se acompaña una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas?				
41. ¿Existe informe del cumplimiento del artº32 de la LGS por el responsable de la misma?				
42. No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.				
43. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				
44. La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.				

Gestión de hitos y objetivos.

Ejecución de Líneas de acción.

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor) ANEXO III. A. 3 ORDEN HFP / 1030 / 2021

Seguimiento mensual de líneas de acción	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5. ¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6. ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
7. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
8. ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
9. ¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				
10. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				
11. ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
12. ¿El registro de los importes que contribuyen a la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
13. ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				
Seguimiento mensual de líneas de acción	Si	No	No Aplica	Comentarios
14. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
15. ¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
Previsiones trimestrales de líneas de acción	Si	No	No Aplica	Comentarios
16. ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
17. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
18. ¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
19. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
20. ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
21. ¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				

22. ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
23. ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
24. En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
Cumplimiento HyO de líneas de acción	Si	No	No Aplica	Comentarios
25. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
26. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
27. ¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				

Definición de Proyectos y Subproyectos.

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor) ANEXO III. A. 1 ORDEN HFP / 1030 / 2021

Definición de proyectos y subproyectos	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2. ¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3. ¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4. ¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5. ¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6. ¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7. ¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8. ¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
10. ¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				
11. Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
12. Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
13. Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
14. Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto				

la/s submedida/s que le corresponden?				
15. En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16. ¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17. ¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				
18. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				

Planificación Anual de Proyectos y Subproyectos.

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor) ANEXO III. A. 2 ORDEN HFP / 1030 / 2021

Seguimiento mensual de líneas de acción	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				
3. ¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4. ¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5. ¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6. ¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8. En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9. En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?				
10. En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11. ¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12. En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				
13. Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				
14. En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15. En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16. ¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17. ¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?				
18. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				

Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos)

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor de Subproyectos)

Ejecución de Subproyectos ANEXO III. A. 4 ORDEN HFP / 1030 / 2021

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				
10. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				
11. En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición digital del Subproyecto se han agregado correctamente?				
12. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen a la transición digital?				
13. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras ?				
14. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				
Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos	Si	No	No Aplica	Comentarios
16. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22. ¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				

24. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de provisiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de provisiones de contribución a la transición ecológica?				
26. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de provisiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de provisiones de contribución a la transición digital?				
28. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?				
29. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				
31. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Provisiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				
Cumplimiento HyO críticos y no críticos	Si	No	No Aplica	Comentarios
33. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35. ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				

Ejecución de Proyectos (HyO críticos y no críticos)
 Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor de Proyecto)

Ejecución de Proyectos ANEXO III. A. 5 ORDEN HFP / 1030 / 2021

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				

4. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11. En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				
12. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				
Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos	Si	No	No Aplica	Comentarios
16. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22. ¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				
24. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27. su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				

28. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				
31. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				
Cumplimiento HyO críticos y no críticos	Si	No	No Aplica	Comentarios
33. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35. ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36. ¿Se han generado en la herramienta los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				

Ejecución de Medidas (HyO CID y OA)

Responsable: Entidad decisora (Órgano responsable de Medida)

Ejecución de Medidas ANEXO III. A. 6 ORDEN HFP / 1030 / 2021

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de los Proyectos que integran la Medida?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida se han agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información?				
4. ¿Se han comprobado que los importes comprometidos/ejecutados de la Medida se ha agregado correctamente?				
5. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
6. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
7. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen a la transición ecológica?				
8. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición digital se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
9. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen a la transición digital?				

10. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones correctoras?				
11. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
12. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual de la Medida?				
Previsiones trimestrales HyO CID y OA	Si	No	No Aplica	Comentarios
13. ¿Se han revisado los Informes de Previsiones firmados por los Órganos gestores de los Proyectos que integran la Medida?				
14. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida agregan la información de previsión correctamente?				
15. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información de previsiones?				
16. ¿Se ha comprobado que la Medida agrega la información de previsión de los importes comprometidos/ejecutados correctamente?				
17. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado la información de los importes comprometidos/ejecutados?				
18. ¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición ecológica se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
19. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición ecológica?				
20. ¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición digital se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
21. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición digital?				
22. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?				
23. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
24. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de la Medida?				
Cumplimiento HyO CID y OA	Si	No	No Aplica	Comentarios
25. ¿Se han revisado las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Crítico del semestre correspondiente firmadas por los Órganos gestores de los Proyectos que integran la Medida?				
26. ¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órgano gestores de los Proyectos que integran la Medida?				
27. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
28. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
29. ¿Los hitos y objetivos CID y OA del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
30. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?				
31. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?				

32. ¿Se ha cerrado en la herramienta el reporte semestral de la Medida?			
---	--	--	--

Ejecución de Medidas (HyO CID y OA)

Responsable: Entidad decisora (Órgano responsable de Componente)

Ejecución de componentes ANEXO III. A. 7 ORDEN HFP / 1030 / 2021

Seguimiento mensual HyO CID y OA	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de las Medidas?				
Previsiones trimestrales HyO CID y OA	Si	No	No Aplica	Comentarios
2. ¿Se han revisado los Informes de Previsiones firmados por los Órganos responsables de las Medidas?				
3. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión trimestral de los tres trimestres siguientes del Componente?				
Cumplimiento HyO críticos y no críticos	Si	No	No Aplica	Comentarios
4. ¿Se han revisado las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre correspondiente firmadas por los Órganos responsables de la Medida?				
5. ¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órganos responsables de la Medidas?				
6. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable del Componente?				
7. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Componente?				

Ayudas de Estado y doble financiación

Referencia sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR ANEXO III. D. 1 ORDEN HFP / 1030 / 2021

Referencia para gestores	Si	No
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE ⁽¹⁾ ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
1.2 ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimis ⁽²⁾ ?		
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
1.3 ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior ⁽³⁾ , o por otras excepciones legalmente establecidas?		
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
1.4 ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?		
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
1.5 ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?		
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
1.6 ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?		
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación	Si	No
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?		
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?.		
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de *minimis*.

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

Ejecución de líneas de acción-Principio de no hacer daño significativo al Medio Ambiente ANEXO III. B. 1 ORDEN HFP / 1030 / 2021

Seguimiento mensual de líneas de acción	Si	No	No Aplica	Comentarios
Aspectos generales				
1. ¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en el anexo al Council Implementing Decision (CID) por el que se aprueba el PRTR español?				
2. ¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en la Sección específica del DNSH del PRTR español?				
3. ¿Su actuación cumple con la legislación ambiental de la UE y nacional? ¿Se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes?				
4. ¿Aplica el Procedimiento de Evaluación de Impacto Medioambiental conforme a la Directiva 2011/92/EU y, en su caso, hace efectivas las conclusiones?				
5. ¿La actuación incluye elementos que requieren la aplicación por parte de las empresas de un sistema de gestión medioambiental reconocido o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE?				
6. ¿La actuación aplica las mejores prácticas ambientales?				
7. En caso de inversiones públicas ¿se respetan los criterios de contratación pública ecológica?				
8. En caso de inversión en infraestructuras, ¿la inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental?				
Mitigación del cambio climático				
9. ¿Su actuación contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
10. ¿Se espera que su actuación genere emisiones significativas de gases de efecto invernadero?				
11. ¿Su actuación incluye instalaciones que contribuyen al reciclaje de residuos?				
Adaptación al cambio climático				
12. ¿Su actuación contribuye positivamente a la adaptación al cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
13. ¿Espera que su actuación dé lugar a un aumento de los impactos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, sobre su ámbito, las personas o los bienes?				
14. ¿Su actuación impactaría en áreas o en entornos propensos a inundaciones, temperaturas extremas y/o desprendimientos de tierras?				
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos				
15. ¿Su actuación contribuye positivamente a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
16. ¿Tendría su actuación un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas y las masas de agua terrestres superficiales y subterráneas?				
17. ¿La implantación o instalación de su actuación fomenta la optimización del empleo de recursos hídricos?				
18. ¿Su actuación afecta a especies y hábitats protegidos que dependan de recursos hídricos?				
19. ¿Su actuación contribuye a la conservación de la calidad del agua?				
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos				
20. ¿Su actuación contribuye positivamente a la economía circular de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
21. ¿Se espera que su actuación dé lugar: <ul style="list-style-type: none"> i. dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, con la excepción de la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii. conduzcan a ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural en cualquier etapa de su ciclo de vida que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii. causar un daño significativo y a largo plazo al medio ambiente con respecto a la economía circular? 				
22. ¿Su actuación garantiza la recogida separada, reciclaje o reutilización?				
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo				

23. ¿Su actuación contribuye positivamente a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
24. ¿Espera que su actuación genere un aumento significativo en las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo?				
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas				
25. ¿Su actuación contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
26. ¿Se espera que su acción sea: <ul style="list-style-type: none"> i. significativamente perjudicial para el buen estado y la resiliencia de los ecosistemas; ii. perjudicial para el estado de conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión? 				
27. ¿Su actuación se llevará a cabo en áreas protegidas o sensibles de la red Natura 2000, en lugares declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO o en áreas clave de biodiversidad?				
28. ¿La actuación incluye prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan el uso de plaguicidas?				

UCVA

Unidad de Control y
Verificación Antifraude

